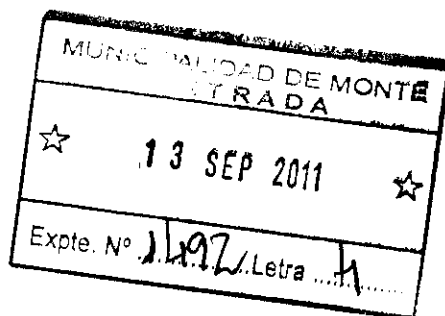




**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires



VISTO:

El Expediente 4077-13952/03 por el cual se tramita la escrituración a favor de la ASOCIACION BARRIO "LAS VIOLETAS" del bien inmueble que se identifica catastralmente como Circunscripción 1, Sección C, Chacra 67 entre manzanas 67 u y 67z,

Que dicho inmueble según Ordenanza Nro 2459, fue desafectado del dominio público municipal incorporándolo al dominio privado municipal y constituía una calle proyectada la cual fue transferida a título gratuito a la mencionada sociedad para afectarla específicamente a sede de la institución, instalación de servicios comunitarios y centro de recreación y esparcimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo segundo de la norma legal mencionada precedentemente establece el carácter de "provisoria" a la transferencia consignada,

Que a fojas 30 del expediente en cuestión la Escribanía General de Gobierno indica las pautas a seguir para la prosecución de este trámite, consignando especialmente que debería rectificarse por "transferencia definitiva" la acción determinada por dicha Ordenanza atento que la realización de la escritura traslativa de dominio a favor de la institución debe realizarse en tal carácter,

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. -


3810

ARTICULO 1º: Rectifícase el artículo segundo de la Ordenanza Nro 2459/1997, el cual quedará redactado como sigue:

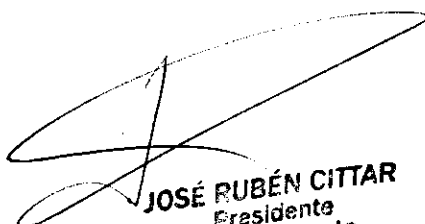
"Artículo 2º: Disponese la transferencia definitiva a título gratuito a la Asociación Barrio Las Violetas del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección C, Chacra 67 el Manzanas 67 U Y 67 Z".

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 8 días del mes de septiembre de 2011. -


JUAN A. LOPEZ
Secretario
H. C. D. Monte




JOSÉ RUBÉN CITAR
Presidente
H.C.D. - Monte